

*(Subrogancia subsecretario)***Referencia del Documento:**

Diario Oficial/Normas Generales/Año 1991/DO 14/05/1991 DCTO 35 1991 MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

---

Ministerio del Trabajo y Previsión Social  
SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

FIJA ORDEN DE SUBROGANCIA DEL CARGO DE SUBSECRETARIO DEL TRABAJO

Núm. 35.- Santiago, 16 de Abril de 1991.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 42 y 51 de la ley No. 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el artículo 75 de la Ley No. 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en el decreto con fuerza de ley No. 2, de 1990, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social,

y

Teniendo presente: Que, por razones de buen servicio es necesario establecer la subrogancia del cargo de Subsecretario del Trabajo cuando éste se encuentre imposibilitado de ejercerlo por ausencia temporal o impedimento transitorio.

Decreto:

1.- Establécese que el Jefe de División Grado 4º de la Subsecretaría del Trabajo, subrogará al Subsecretario del Trabajo en caso de ausencia o impedimento de éste.

2.- En caso de ausencia o impedimento del Jefe de División, el señor Subsecretario será subrogado por el Director del Trabajo y en caso de ausencia o impedimento de este último lo subrogará el Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, el presente decreto surtirá su efecto antes de su total tramitación y será habilitante respecto del cargo en el que subroga.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- ENRIQUE KRAUSS RUSQUE, Vicepresidente de la República.- René Cortázar Sanz, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted.- Eduardo Loyola Osorio, Subsecretario del Trabajo.

---

Anfitrión

**Referencia del Documento:**

Diario Oficial/Normas Generales/Año 2001/DO 15/03/2001 DCTO 16 2001 MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

---

**Ministerio del Trabajo  
y Previsión Social**

**SUBSECRETARIA DEL TRABAJO**

**COMPLEMENTA DECRETO N° 35, DE 1991, QUE FIJA ORDEN DE SUBROGANCIA DEL CARGO DE  
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO EN SENTIDO QUE INDICA**

Núm. 16.- Santiago, 8 de febrero de 2001.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 42 y 51 de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; decreto N° 654 de 1994 del Ministerio del Interior; en el artículo 75 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el DFL N° 2 de 1990 y en el decreto supremo N° 35 del 16 de abril de 1991, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y,

Teniendo presente:

1.- Que, mediante decreto supremo N° 35 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, antes citado, publicado en el Diario Oficial del 14 de mayo del mismo año, se fijó el orden de subrogancia del cargo de Subsecretario del Trabajo.

2.- Que, por razones de buen servicio se hace indispensable agregar, al orden señalado en dicho decreto supremo y a falta de todos los cargos mencionados en él, el de Jefe del Depto. Administrativo grado 6° de la Subsecretaría del Trabajo.

Decreto:

1.- Establécese que en caso de ausencia del Jefe de División grado 4° de la Subsecretaría del Trabajo, del Director del Trabajo y del Director Nacional de Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence), el Subsecretario del Trabajo será subrogado por el Jefe del Depto. Administrativo grado 6° de la Subsecretaría del Trabajo.

2.- Por razones impostergables de buen servicio, el presente decreto surtirá su efecto antes de su total tramitación y será habilitante respecto al cargo en el que subroga.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Ariadna Hornkohl Venegas, Ministro del Trabajo y Previsión Social (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, Gladys Román Guggisberg, Subsecretaria del Trabajo (S).

---

Anfitrión